

28872 RESOLUCION 423/39095/1988, de 7 de diciembre, de la Subsecretaría, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMECEA).

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan 300 plazas para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMECEA).

2. La distribución de las plazas reseñadas es la siguiente:

	Oficiales	Suboficiales
Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios)	135	30
Cuerpo de Intendencia del Aire	21	-
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos)	33	-
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos)	30	18
Cuerpo de Sanidad del Aire	45	-
Cuerpo de Farmacia del Aire	6	-
Total	270	30

3. De las 135 plazas asignadas a Oficiales de la Escala de Tropas y Servicios, 42 se cubrirán preferentemente por aquellos que cursan o hayan cursado los estudios de grado superior siguientes:

Ingenieros de Telecomunicación: 9.
 Informática: 15.
 Psicología: 15.
 Ciencias de la Información: 3.

Las plazas restantes se cubrirán por los que cursen o hayan cursado las demás carreras de grado superior.

4. Para el acceso a las plazas asignadas al Cuerpo de Intendencia, los aspirantes deberán cursar o haber cursado la carrera de Ciencias Económicas o Empresariales, ICADE o Derecho.

5. Para los Cuerpos de Sanidad, Farmacia, Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, será condición indispensable haber concluido la carrera correspondiente.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Ingeniería Superior Aeronáutica.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos): Ingeniería Técnica Aeronáutica.

Cuerpo de Sanidad del Aire: Licenciados en Medicina.

Cuerpo de Farmacia del Aire: Licenciados en Farmacia.

6. Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas a la Escala de Tropas y Servicios.

7. Los admitidos en Tropas y Servicios que justifiquen al iniciar el periodo de formación la obtención de la Licenciatura de Farmacia, Sanidad, Ingeniería Aeronáutica o Ingeniería Técnica Aeronáutica, podrán solicitar el cambio al Cuerpo correspondiente, si no se hubiesen cubierto las vacantes convocadas a dichos Cuerpos.

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la misma.
- Cumplir como mínimo 19 años y como máximo 25 dentro del año 1989.
- Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de calificaciones e informe sobre conducta ciudadana.
- No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de prestación del servicio militar.
- Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado superior o medio en Centros Oficiales o reconocidos, y tener aprobadas, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres o los dos primeros cursos de carrera, respectivamente.

Art. 3.º 1. Las instancias para admisión a esta convocatoria ajustadas al modelo del anexo I, serán dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

- Lista de admitidos y excluidos.
- Plazo de subsanación de errores que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores.

Art. 4.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma expedida por la Facultad, Escuela o Centro de enseñanza en la que se haga constar expresamente:

- Que cumple las condiciones de estudios señaladas en el artículo 2.f) de esta Orden.
- Las calificaciones de la totalidad de las asignaturas de los cursos completos aprobados, o la nota media de cada uno de ellos.
- De no facilitar lo especificado en el punto b) anterior, las calificaciones se contabilizarán del modo siguiente:

Aprobado, 5.
 Notable, 7.
 Sobresaliente, 9.
 Matrícula, 10.

- Fotocopia de la notificación de tener concedida la prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de ésta. En este documento deberán constar los datos personales del interesado.

- Declaración complementaria indicada en el apartado d) del artículo 2.º de esta Orden, según modelo del anexo II.

- Tres fotografías iguales tamaño carné, estampado al dorso con caracteres legibles, nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad.

- Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión serán las siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento médico, de carácter eliminatorio, con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Prueba número 2: Aptitud física, de carácter eliminatorio, de acuerdo con lo establecido en el anexo III de esta Orden, ante el Tribunal designado al efecto.

Prueba número 3: Psicotécnica.

- Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que, por Resolución haga pública la lista de admitidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas de admisión.

- Las pruebas citadas en el punto anterior se llevarán a cabo en Madrid y las Palmas de Gran Canaria, a partir del 15 de abril de 1989.

- La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire comunicará a los solicitantes su admisión o exclusión, así como lugar, hora y fecha de las pruebas correspondientes.

- La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire dispondrá que se constituyan los Tribunales necesarios para la realización de las pruebas de admisión, así como que se facilite el personal con las cualificaciones adecuadas y los locales y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas.

6. Desarrollo de las pruebas:

- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

- Los aspirantes serán convocados por tandas, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

- La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

- Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando

después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

7. La calificación de las pruebas señaladas en el artículo 5.º 1 de la presente Orden será la siguiente:

Primera prueba: Apto o no apto.

Segunda prueba: Según la tabla de puntuación que se indica en el anexo III. Será condición imprescindible para resultar apto alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio, y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba, para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de puntos y multiplicada por el coeficiente uno.

Tercera prueba: La correspondiente a la calificación tipificada. Se multiplicará por el coeficiente uno.

8. El expediente académico se valorará como sigue:

a) Calculando la nota media de los cursos indicados en el artículo 4.º 2, b) y a la calificación resultante se le aplicará el coeficiente tres.
b) Se sumará a la puntuación del apartado anterior, un punto por cada uno de los conceptos siguientes:

Licenciatura.

Doctorado.

Proyecto entregado y aprobado.

9. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos 6 y 7 de este artículo.

Art. 6.º La Dirección de Enseñanza constituirá el Tribunal que tendrá el cometido de seleccionar a los aspirantes que hayan superado las pruebas, en función de las calificaciones obtenidas, y remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación, la resolución con los seleccionados para realizar el período de formación.

Art. 7.º 1. Los aspirantes que hayan sido seleccionados serán nombrados alumnos aspirantes de la IMECEA, y efectuarán su presentación en el Ala número 78, Base Aérea de Armilla (Granada) el 1 de septiembre de 1989 o el 8 de enero de 1990, según corresponda, para la realización del período de formación, para lo cual serán pasaportados por la Dirección del Centro, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

2. La no presentación en el Ala número 78 en el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida. En este caso la vacante o vacantes producidas, serán cubiertas en el plazo de tres días, por los aspirantes que les corresponda por orden de puntuación.

3. Para la realización del período de formación se confeccionarán dos tandas de 150 alumnos-aspirantes, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Necesidades del servicio.

b) De mayor a menor puntuación obtenida.

El período de formación indicado se desarrollará en dos ciclos:

Primer ciclo: Instrucción básica de formación militar: Dos meses.

Segundo ciclo: Formación específica: Dos meses.

El calendario para cada tanda será el siguiente:

1.ª tanda: 1 de septiembre al 30 de diciembre de 1989.

2.ª tanda: 8 de enero de 1990 al 5 de mayo de 1990.

4. Los que superen el período de formación serán nombrados Alféreces o Sargentos eventuales de la IMECEA.

Art. 8.º 1. El período de prácticas tendrá una duración de ocho meses, sin solución de continuidad día a día, y se realizará dentro de los dos años siguientes a la fecha de nombramiento de Alférez o Sargento eventual de la IMECEA, estableciéndose las siguientes fechas de incorporación y número de plazas para cada uno de ellos:

Primer período de prácticas: 8 de enero de 1990 (100 plazas).

Segundo período de prácticas: 10 de mayo de 1990 (100 plazas).

Tercer período de prácticas: 3 de septiembre de 1990 (100 plazas).

Las plazas para cada uno de estos períodos se notificarán en el momento oportuno y para su designación se procederá de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Atendiendo a las necesidades del servicio.

b) Por orden de antigüedad.

2. El período de prácticas se efectuará en las Unidades, Centros u Organismos que se determinen.

3. Al finalizar el período de prácticas los clasificados como aptos ostentarán los empleos alcanzados de Alférez o Sargento eventuales de la IMECEA en reserva. Al finalizar la carrera correspondiente serán nombrados Alféreces o Sargentos de la IMECEA, en reserva.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

El Mozo cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)				TELEFONO	DTO. POSTAL
POBLACION	PROVINCIA		(1) ESTUDIOS, GRADO		
(2) CARRERA		(3) RAMA O ESPECIALIDAD			
(4) CURSO	CENTRO DE RECLUTAMIENTO		(5) EMPLEO QUE DESEA ALCANZAR		

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas en la según el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19....., y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

....., a de de 19.....

(Firma del interesado)

EXCMO. SR.

